

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

El Programa Provincial de Desarrollo, implementado por la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As. (Decreto de la Provincia de Bs. As. 541/15),

Que, el Departamento Ejecutivo ha presentado ante la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As., un proyecto denominado “Soluciones Ambientales Sustentables Para Desechos De Poda”, con el objeto de obtener financiamiento que permita la adquisición de una Chipeadora y la construcción de tres boxes de acopio en la Planta de RSU de Salliqueló, significando una inversión total estimada en Pesos Novecientos treinta y tres mil (\$ 933.000,00).

Que, el Programa, prevé la posibilidad de acceder al financiamiento del 75% de la inversión estimada, estando a cargo del Municipio de Salliqueló, aportar el restante 25% de los recursos.

Que, resulta necesario la autorización del Honorable Concejo Deliberante que le permita al Municipio contraer el Préstamo que otorga el Gobierno de la Provincia de Bs. As., por intermedio del Ministerio de Economía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$699.900) para la ejecución del Proyecto “Soluciones

Honorable Concejo Deliberante

Ambientales Sustentables para Desechos de Poda” –equipamiento- N° 10016, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: El porcentaje de Financiamiento del Programa es del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto. Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del quince por ciento (15%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días. Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.-----

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Soluciones Ambientales Sustentables para Desechos de Poda” –equipamiento- N° 10016.-----

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Salliqueló - Proyecto N° 10016", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de

Honorable Concejo Deliberante

amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-----

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y; b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo que, como Anexo, se adjunta y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto Nº 541/15 y su reglamentación.-----

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-----

ARTICULO 9º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.-----

ARTICULO 10º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1738/17.-

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante



LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA



MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE